RESOLUCION Nº 904/2.023

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA AMPLIATORIA/MODIFICATORIA Nº 02/2.023, EFECTUADA AL CONTRATO 01/2.023, SUSCRIPTO CON LA FIRMA COMERCIAL KUARAHY, EN EL MARCO DE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO POR CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2.023 PARA "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIO E INSTALACIONES ELECTRICAS Y ACONDICIONADORES DE AIRE", CONVOCADO POR LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 09 de noviembre de 2.023.-

VISTO:

La Ley Nº 2.051/03 de "CONTRATACIONES PUBLICAS" y su Decreto Reglamentario Nº 2.992/19.

La necesidad de ampliar la cantidad del servicio de mantenimiento y reparación de edificios, instalaciones eléctricas y acondicionadores de aire, adjudicado en el Contrato Nº 01/2.023; suscripto en el marco del llamado por Contratación Directa Nº 01/2.023, ID Nº 428.316 para SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIO E INSTALACIONES ELECTRICAS Y ACONDICIONADORES DE AIRE, con la empresa COMERCIAL KUARAHY, Propietaria Sra. Ada Nelly Concepción Ferloni Ríos, con RUC Nº 684370-0.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 63 de la Ley Nº 2.051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios ... *"Las Unidades Operativas de Contratación UOC podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible y bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente..."; y el Art. 9º de la Resolución DNCP Nº 4.400/2.022 Inc. b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado y el Inc. e) La ejecución del contrato se realizará a través de órdenes escritas emitidas por la contratante donde se establecerá claramente la fecha de inicio y finalización de la ejecución de dichas órdenes. El plazo de ejecución de las órdenes se computará desde el día siguiente de la recepción de las mismas por parte del proveedor, consultor o contratista*

Que, teniendo eu cuenta la disponibilidad financiera de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar, por Ley Nº 6.873/2022 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023".

Que el Dr. Víctor Hermógenes Encina Silva, con C.I. Nº 433478, mediante Resolución Nº 195 de fecha 31 de agosto de 2.020, ha sido nombrado Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la UNP, para ejercer las funciones previstas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Pilar, conforme a la Ley Nº 529/94 que crea la Universidad Nacional de Pilar.-

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones.

Abog. Marina E. Insaurralde
Secretaría General
Fac. de Derecho, C. Políticas y Sociales
Universidad Nacional de Pilar

Prof. Dr. Víctor H. Encina Silva
Decano
Fac. de Derecho, C. Políticas y Sociales
Universidad Nacional de Pilar

RESOLUCION Nº 904/2.023

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA AMPLIATORIA/MODIFICATORIA Nº 02/2.023, EFECTUADA AL CONTRATO 01/2.023, SUSCRIPTO CON LA FIRMA COMERCIAL KUARAHY, EN EL MARCO DE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO POR CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2.023 PARA "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIO E INSTALACIONES ELECTRICAS Y ACONDICIONADORES DE AIRE", CONVOCADO POR LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 09 de noviembre de 2.023.-

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

RESUELVE

Art. 1°) **APROBAR**, la Adenda Modificatoria/Ampliatoria Nº 02/2.023, efectuada al Contrato de adjudicación Nº 01/2.023, suscripto con la firma COMERCIAL KUARAHY, Propietaria Sra. Ada Nelly Concepción Ferloni Rios, con RUC Nº 684370-0, para la ampliación de los montos máximos adjudicados en el **Lote Nº 1** hasta un monto máximo de **Gs. 19.816.000** (Guaranies diecinueve millones ochocientos dieciséis mil) y en el **Lote Nº 2** hasta un monto máximo de **Gs. 9.784.000** (Guaranies nueve millones setecientos ochenta y cuatro mil); libres de todo gasto para la Convocante. Siendo el monto total máximo del convenio modificatorio hasta la suma de **Gs. 29.600.000** (Guaranies veintinueve millones seiscientos mil) libre de todo gasto para la Convocante. -

Art. 2°) Imputar los pagos al Rubro 242 – MANT. Y REPARAC. MENORES DE EDIFICIOS Y LOCALES, con FF-30-088 (Recursos propios) de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, aprobado en el Presupuesto General para el Ejercicio Fiscal 2023.-

Art. 3°) Encomendar a la Sub Unidad Operativa de Contrataciones a remitir los antecedentes pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para los fines que hubiere lugar.

Art. 4°) Comunicar y cumplido archivar.

Abog. Mirtha E. Insaurralde Ayala
Secretaria General
F. Derecho, C. Políticas y Sociales

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES * UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR * Dirección Administrativa

Prof. Dr. Víctor H. Encina Silva
Decano
F. Derecho, C. Políticas y Sociales